



**ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**

**ÍNDICE**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.** Objeto
- Artículo 2.** Ámbito subjetivo de aplicación
- Artículo 3.** Ámbito objetivo
- Artículo 4.** Principios generales
- Artículo 5.** Medios de publicidad y acceso
- Artículo 6.** Exención de responsabilidad

**TÍTULO I. PUBLICIDAD ACTIVA**

**Capítulo I. Disposiciones generales**

- Artículo 7.** Obligación de publicidad activa
- Artículo 8.** Criterios de publicación y actualización

**Capítulo II. Contenidos mínimos de publicidad activa**

- Artículo 9.** Información institucional y organizativa
- Artículo 10.** Información sobre personal y empleo público
- Artículo 11.** Información sobre cargos electos y personal de máxima responsabilidad
- Artículo 12.** Información de relevancia jurídica y procedimental
- Artículo 13.** Información sobre actividad administrativa y órganos colegiados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Artículo 14.** Información sobre contratación pública, patrimonio y subvenciones

**Artículo 15.** Información económica, financiera y presupuestaria

**Artículo 16.** Información urbanística, medioambiental y de obras públicas

**Artículo 17.** Publicidad activa reforzada y datos abiertos

## TÍTULO II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo I. Disposiciones generales

**Artículo 18.** Titulares del derecho

**Artículo 19.** Límites del derecho de acceso

**Artículo 20.** Protección de datos personales

### Capítulo II. Procedimiento

**Artículo 21.** Iniciación

**Artículo 22.** Subsanación e inadmisión

**Artículo 23.** Tramitación

**Artículo 24.** Resolución

**Artículo 25.** Formalización del acceso

### Capítulo III. Impugnación

**Artículo 26.** Régimen de impugnación

## TÍTULO III. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 27.** Régimen general de reutilización

**Artículo 28.** Condiciones generales de reutilización

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	2/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Artículo 29.** Derechos de terceros y exclusiones

**Artículo 30.** Licencias y condiciones específicas

**TÍTULO IV. BUEN GOBIERNO**

**Artículo 31.** Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

**Artículo 32.** Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.** Cláusulas de transparencia en la contratación, convenios y subvenciones

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** Derogación de disposiciones iguales o inferior rango.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Habilitación de desarrollo y protocolos internos

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Entrada en vigor

**ANEXO I. Modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/38	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## PREÁMBULO

### I

La transparencia de la actividad pública, el acceso a la información pública y la reutilización de la información del sector público constituyen elementos esenciales de una administración democrática avanzada, al servicio de la ciudadanía y orientada a la rendición de cuentas, la participación y la integridad institucional.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, como Administración pública territorial dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, considera necesario disponer de una ordenanza propia, actualizada y sistemática, que integre en un único texto el régimen municipal en materia de publicidad activa, derecho de acceso a la información pública y reutilización de la información, adaptándolo a la organización, funcionamiento y medios electrónicos municipales.

La presente ordenanza se dicta al amparo de la autonomía local constitucionalmente garantizada, de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales y, en particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





información del sector público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

## II

La transparencia no se agota en la mera publicación formal de datos o documentos, sino que exige que la información pública sea comprensible, actualizada, accesible, reutilizable, interoperable y útil para el control democrático de la actuación municipal. La ordenanza parte de una concepción proactiva de la publicidad activa, de modo que el acceso mediante solicitud tenga carácter complementario y no sustitutivo de la obligación de publicación.

Al mismo tiempo, el derecho de acceso a la información pública se configura como una manifestación del principio de transparencia y como una garantía instrumental para la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la buena administración. Su ejercicio debe desarrollarse con pleno respeto a los límites legalmente establecidos, singularmente los derivados de la protección de datos personales, de la confidencialidad, de la seguridad y de la adecuada preservación de otros bienes e intereses jurídicos protegidos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/38	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### III

La ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Responde, en primer término, a los principios de **necesidad y eficacia**, por cuanto resulta preciso dotar al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de un marco normativo propio, actualizado y adaptado a su realidad organizativa y tecnológica, superando modelos anteriores hoy desfasados y facilitando el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales de transparencia.

Se ajusta al principio de **proporcionalidad**, al contener la regulación imprescindible para ordenar las obligaciones de publicidad activa, el procedimiento de acceso y la reutilización de la información, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni establecer restricciones distintas de las previstas en la legislación básica y autonómica aplicable.

Respeto el principio de **seguridad jurídica**, al integrarse de forma coherente en el ordenamiento vigente y armonizar la normativa estatal, autonómica y local en materia de transparencia, administración electrónica, régimen local, protección de datos, archivo y reutilización de la información.

Se adecúa al principio de **transparencia**, no sólo por su objeto material, sino también porque identifica con claridad sus fines, su fundamento jurídico, el ámbito subjetivo de aplicación, los responsables de su cumplimiento y los instrumentos a través de los cuales habrá de hacerse efectiva.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	6/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalmente, satisface el principio de **eficiencia**, al ordenar la gestión interna de la información pública mediante criterios de coordinación, actualización, normalización, reutilización y uso preferente de medios electrónicos, favoreciendo una mejor organización administrativa y reduciendo costes de gestión, duplicidades y cargas indirectas para la ciudadanía.

Asimismo, la presente ordenanza se inspira en los principios de buena administración, servicio efectivo a la ciudadanía, simplicidad, claridad, accesibilidad universal, neutralidad tecnológica, datos abiertos, rendición de cuentas y mejora continua de la calidad de la información pública.

#### IV

El texto se estructura en un título preliminar, **cuatro títulos**, una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo de solicitud. El título preliminar regula el objeto, finalidades, ámbito de aplicación y principios generales. El título I disciplina la publicidad activa y los contenidos mínimos a publicar. El título II regula el derecho de acceso a la información pública. El título III se refiere a la reutilización de la información pública. El título IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad. Igualmente, establece y configura el conjunto de

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	7/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






principios que han de inspirar la gestión del Ayuntamiento de Almería para que se desarrolle la vida municipal en el marco propio del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el ordenamiento jurídico, aprueba la presente:

## **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

- 1 La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, la transparencia de la actividad pública municipal en su doble vertiente de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, así como la reutilización de la información pública municipal.
- 2 Son finalidades de esta ordenanza:
  - a Garantizar el conocimiento por la ciudadanía de la organización, funcionamiento y actividad del Ayuntamiento.
  - b Favorecer la rendición de cuentas, el control democrático y la participación ciudadana.
  - c Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en condiciones de igualdad, sencillez y seguridad jurídica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/38	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- d Impulsar la publicación de información en formatos accesibles, interoperables y reutilizables.
- e Mejorar la calidad de la gestión municipal mediante la ordenación interna de los flujos de información y de las responsabilidades de actualización.

## Artículo 2. **Ámbito subjetivo de aplicación**

- 1 La presente ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- 2 También resultará aplicable, en los términos previstos en la legislación básica y autonómica de transparencia, y en la medida de que pudieran constituirse a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles locales, fundaciones, consorcios y demás entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, en la medida en que integren el sector público local municipal.
- 3 Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos del sector público municipal, las concesionarias de servicios, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, los perceptores de ayudas públicas y cualesquiera otros terceros vinculados contractualmente o financieramente con el Ayuntamiento vendrán obligados a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por este de las obligaciones de publicidad activa y para la atención de las solicitudes de acceso, en los términos

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	9/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





previstos en la legislación de transparencia, en los pliegos, convenios, bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.

- 4 Las obligaciones de suministro de información a las que se refiere el apartado anterior deberán incorporarse, de forma expresa, a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, convenios, bases reguladoras de subvenciones y demás instrumentos jurídicos que procedan.

### Artículo 3. **Ámbito objetivo**

- 1 A los efectos de esta ordenanza, se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder del Ayuntamiento o de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- 2 Quedan comprendidos los documentos en soporte papel, electrónico, sonoro, audiovisual o de cualquier otra naturaleza, así como los datos, bases de datos y metadatos asociados, sin perjuicio de los límites legalmente establecidos.

### Artículo 4. **Principios generales**

La actuación municipal en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización se regirá por los principios

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	10/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





previstos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, así como por los siguientes principios:

- a Transparencia y máxima publicidad.
- b Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- c Libre acceso a la información pública, con sometimiento a los límites legales.
- d Responsabilidad y rendición de cuentas.
- e Veracidad, integridad, autenticidad y actualización de la información.
- f Utilidad, claridad y comprensión.
- g Neutralidad tecnológica e interoperabilidad.
- h Reutilización y apertura de datos.
- i Gratuidad del acceso, sin perjuicio de las exacciones legalmente procedentes por expedición de copias o soportes.
- j Protección de datos personales, seguridad de la información y respeto a los derechos de terceros.
- k Coordinación administrativa y eficiencia en la gestión de la información.

#### Artículo 5. Medios de publicidad y acceso

- 1 El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza a través de su portal de transparencia, de la sede electrónica municipal,

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	11/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del sitio web institucional y, en su caso, de otros medios complementarios habilitados al efecto.

- 2 El portal de transparencia municipal constituirá el punto de acceso específico y ordenado a la información sujeta a publicidad activa, sin perjuicio de su inserción simultánea en la sede electrónica, en la plataforma de contratación del sector público, en la base nacional de subvenciones, en el tablón de edictos o anuncios y en cualesquiera otros instrumentos exigidos por la normativa aplicable.
- 3 El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para favorecer el acceso electrónico, la navegación intuitiva, la localización por materias, la trazabilidad de la información y su descarga en formatos reutilizables cuando ello sea posible.

#### **Artículo 6. Exención de responsabilidad**

El Ayuntamiento no será responsable del uso ulterior que cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros en cumplimiento de esta Ordenanza, siempre que dicho uso no sea imputable a una actuación municipal contraria al ordenamiento jurídico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## TÍTULO I. PUBLICIDAD ACTIVA

### Capítulo I. Disposiciones generales

#### Artículo 7. Obligación de publicidad activa

- 1 El Ayuntamiento publicará de forma periódica, actualizada, clara, estructurada, objetiva y comprensible la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, el funcionamiento y control de la actuación pública y la participación ciudadana.
- 2 La publicación se realizará, preferentemente, en formatos abiertos o reutilizables y con identificación de la fecha de actualización.
- 3 La información sujeta a publicidad activa se mantendrá disponible durante el tiempo necesario para garantizar su utilidad, sin perjuicio de los plazos específicos derivados de la normativa sectorial, archivística o de protección de datos.

#### Artículo 8. Criterios de publicación y actualización

- 1 La información sujeta a publicidad activa deberá:
  - a Ser veraz, íntegra y comprensible.
  - b Estar estructurada por materias y ser fácilmente localizable.
  - c Incorporar, cuando proceda, fecha de elaboración, fecha de actualización, órgano responsable y formato reutilizable.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	13/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d Ser accesible conforme a la normativa sobre accesibilidad de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
  - e Publicarse respetando la normativa en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, propiedad intelectual y reutilización.
- 2 Con carácter general, la información será actualizada tan pronto como se produzca la modificación correspondiente y, en todo caso, dentro de los plazos legal o reglamentariamente exigibles. Cuando no exista plazo específico, la actualización se realizará al menos trimestralmente en aquellas materias que por su naturaleza requieran seguimiento periódico.

## Capítulo II. Contenidos mínimos de publicidad activa

### Artículo 9. Información institucional y organizativa

El Ayuntamiento publicará, al menos, la siguiente información:

- a Normativa municipal vigente y proyectos normativos en tramitación cuando proceda su consulta pública o audiencia.
- b Estructura organizativa municipal, órganos de gobierno, áreas y delegaciones, unidades administrativas y funciones esenciales.
- c Composición del Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas y demás órganos colegiados municipales.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	14/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d Identificación de responsables políticos y directivos.
- e Relaciones institucionales, entes dependientes, participación en consorcios, mancomunidades u otras entidades.
- f Instrumentos de planificación estratégica que se realicen, incluyendo planes municipales y programas anuales o plurianuales, con indicación de su grado de cumplimiento cuando sea posible.

#### **Artículo 10. Información sobre personal y empleo público**

- 1 Se publicará información relativa a:
  - a Plantilla presupuestaria, relación de puestos de trabajo o instrumento equivalente, oferta de empleo público, procesos selectivos y bolsas de empleo.
  - b Relación del personal eventual y del personal directivo, en su caso.
  - c Acuerdos o pactos en materia de personal cuya publicidad resulte exigible.
  - d Compatibilidades autorizadas cuando proceda su publicidad conforme a la normativa vigente.
- 2 La publicidad de la información de personal se realizará con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales y a la doctrina de los órganos garantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### Artículo 11. Información sobre cargos electos

Se publicará, en los términos previstos por la normativa de Transparencia estatal y autonómica, al menos:

- a Identificación de los miembros de la Corporación y, en su caso, del personal directivo o de máxima responsabilidad.
- b Retribuciones íntegras anuales, en los términos exigibles por la normativa de Transparencia.
- c Declaraciones de bienes, actividades, causas de posible incompatibilidad y, en su caso, intereses, en los términos previstos en la legislación de régimen local y en la normativa aplicable.
- d Resoluciones sobre compatibilidad para actividades privadas cuando resulte procedente.
- e Agendas institucionales que se realicen, en la medida en que su publicidad sea compatible con la protección de datos, la seguridad y el normal funcionamiento de la organización.

### Artículo 12. Información de relevancia jurídica y procedimental

Se publicará, en los términos previstos por la normativa de Transparencia estatal y autonómica, al menos:

- a Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general vigentes.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18	
Observaciones		Página	16/38	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b Proyectos de ordenanzas y reglamentos, memorias, informes y trámites de participación pública cuando legalmente proceda.
- c Directrices, instrucciones, circulares y respuestas a consultas cuando supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos relevantes.
- d Relación actualizada de procedimientos administrativos municipales, con indicación de objeto, requisitos, órganos competentes, plazos, efectos del silencio, recursos, formularios y posibilidad de tramitación electrónica.
- e Cartas de servicios, compromisos de calidad y evaluaciones disponibles.

### **Artículo 13. Información sobre actividad administrativa y órganos colegiados**

Se publicará, en los términos previstos por la normativa de Transparencia estatal y autonómica, al menos:

- a Órdenes del día de las sesiones plenarias y de otros órganos colegiados cuando proceda.
- b Actas, acuerdos y certificaciones de los órganos colegiados, con respeto a los límites legales y previa disociación de datos personales cuando resulte necesario.
- c Resoluciones administrativas que deban ser objeto de publicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d Convenios, encomiendas, encargos a medios propios y demás instrumentos de colaboración, con el contenido legalmente exigible.
- e Resoluciones judiciales firmes de especial relevancia para la actividad municipal cuando proceda su publicación.

#### **Artículo 14. Información sobre contratación pública, patrimonio y subvenciones**

- 1 En materia de contratación pública, el Ayuntamiento publicará la información exigida por la legislación de contratos del sector público y por la normativa de transparencia, incluyendo, al menos, licitaciones, pliegos, composición de mesas de contratación, adjudicaciones, formalizaciones, modificaciones, prórrogas, penalidades, desistimientos, renunciaciones, resoluciones, entre otros.
- 2 En materia patrimonial, se publicará información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación.
- 3 En materia subvencional y de ayudas públicas, se publicará información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación, sin perjuicio de la publicidad que corresponda a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **Artículo 15. Información económica, financiera y presupuestaria**

Se publicará, la información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación:

- a Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- b Estado de ejecución presupuestaria y modificaciones de crédito con la periodicidad que resulte posible.
- c Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

### **Artículo 16. Información urbanística, medioambiental y de obras públicas**

Se publicará, la información exigida por cuantas disposiciones normativas y reglamentarias resulten de aplicación:

- a Instrumentos de ordenación urbanística y territorial vigentes, en tramitación y aprobados, así como sus documentos principales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b Instrumentos de gestión urbanística y de ejecución, cuando proceda.
- c Proyectos de obras públicas municipales de especial relevancia y su estado de ejecución.
- d Información medioambiental cuya difusión venga exigida por la normativa sectorial.

#### **Artículo 17. Publicidad activa reforzada y datos abiertos**

- 1 El Ayuntamiento fomentará la apertura progresiva de conjuntos de datos de alto valor público, especialmente en materia presupuestaria, contractual, urbanística, estadística, movilidad, medio ambiente y servicios públicos, siempre que ello sea compatible con el ordenamiento jurídico.
- 2 La publicación en formato de datos abiertos se llevará a cabo, preferentemente, bajo licencias generales de reutilización y con metadatos suficientes para asegurar su comprensión y uso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## TÍTULO II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo I. Disposiciones generales

#### Artículo 18. Titulares del derecho

Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública en los términos establecidos en la legislación básica, en la normativa autonómica de transparencia y en la presente ordenanza.

#### Artículo 19. Límites del derecho de acceso

- 1 El derecho de acceso sólo podrá ser limitado en los supuestos expresamente previstos en la legislación vigente y mediante resolución motivada, previa ponderación suficientemente razonada de los intereses en presencia.
- 2 La aplicación de los límites atenderá a las circunstancias del caso concreto y se interpretará de forma restrictiva, favoreciendo siempre que sea posible el acceso parcial previa omisión o disociación de los datos o contenidos afectados.
- 3 La entrega de la documentación en formato papel quedará condicionada al pago de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 6.g) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	21/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Artículo 20. Protección de datos personales

- 1 Cuando la información solicitada contenga datos personales, el acceso se resolverá de conformidad con la Ley 19/2013, la Ley 1/2014, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.
- 2 En particular, se atenderá a la naturaleza de los datos, a la finalidad del acceso, a la posible afectación a los derechos de las personas interesadas y a la procedencia, en su caso, de la anonimización, seudonimización o acceso parcial.
- 3 Cuando proceda, se dará traslado a las terceras personas afectadas para que puedan formular alegaciones, en los términos legalmente previstos.

## Capítulo II. Procedimiento

### Artículo 21. Iniciación

- 1 El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, presentada preferentemente a través de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de cualquiera de los medios previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.
- 2 La solicitud deberá contener:
  - a Identidad de la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	22/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b Descripción suficientemente precisa de la información solicitada.
  - c Dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
  - d En su caso, la modalidad o formato preferido de acceso.
  - e Pago de la tasa correspondiente, en caso de que se desee acceder a la información en formato papel, por la expedición de copias o soportes, así como transposición de la información a un soporte o formato diferente al original.
- 3 No será necesaria la motivación de la solicitud, sin perjuicio de que la persona interesada pueda exponer las razones que estime oportunas.

## Artículo 22. Subsanación e inadmisión

- 1 Si la solicitud no identificara de forma suficiente la información o no incluyera los elementos preceptivos requeridos por el apartado segundo del artículo anterior, se requerirá a la persona solicitante para que la concrete en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no atender el requerimiento, se le tendrá por desistida conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.
- 2 No se requerirá información que ya obre en poder de la Administración.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	23/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3 Serán inadmitidas, mediante resolución motivada, las solicitudes en los supuestos previstos en la legislación de transparencia y, en particular, cuando se refieran a información en curso de elaboración o publicación general, información auxiliar o de apoyo no relevante, solicitudes manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia, o cuando exijan una labor previa de reelaboración en los términos legalmente establecidos.
- 4 No podrá considerarse reelaboración la mera agregación o explotación ordinaria de datos de uso corriente disponibles en sistemas o aplicaciones municipales.

### Artículo 23. Tramitación

- 1 Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceras personas debidamente identificadas, se les concederá trámite de alegaciones por plazo de quince días, suspendiéndose el plazo máximo para resolver.
- 2 Cuando la información solicitada no obre en poder del Ayuntamiento pero se conozca el órgano o entidad competente, se remitirá la solicitud a quien corresponda y se comunicará esta circunstancia a la persona solicitante.
- 3 Las unidades tramitadoras de los procedimientos de acceso a la información pública serán aquellas áreas, servicios, departamentos o unidades administrativas en cuyo poder obre

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	24/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la información solicitada o que resulten competentes por razón de la materia.

- 4 Sin perjuicio de lo anterior, por resolución de la Alcaldía o del órgano competente podrá designarse una persona responsable del impulso e instrucción de los procedimientos de acceso a la información pública, con funciones de coordinación, seguimiento y propuesta de resolución.
- 5 La unidad tramitadora recabará los informes, antecedentes y documentación precisos de las áreas o servicios competentes y practicará cuantos trámites resulten necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

#### Artículo 24. Resolución

- 1 La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada en los casos de denegación total o parcial, acceso parcial, inadmisión o concesión mediante modalidad distinta de la solicitada.
- 2 El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, sin perjuicio de su ampliación en los supuestos legalmente previstos.
- 3 Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con la legislación básica estatal.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	25/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### Artículo 25. Formalización del acceso

- 1 El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo que la persona interesada señale otra modalidad y esta resulte posible, en los términos previstos anteriormente.
- 2 Cuando sea posible, el acceso tendrá lugar de forma inmediata con la propia notificación de la resolución estimatoria o, en su defecto, en un plazo no superior a diez días.
- 3 El examen de la información en dependencias municipales y el acceso por medios electrónicos serán gratuitos. La expedición de copias o la transposición a formatos distintos podrá dar lugar a la exacción que, en su caso, resulte procedente conforme a la ordenanza fiscal correspondiente.
- 4 Cuando se hubiera concedido audiencia a terceras personas y estas hubieran formulado oposición, el acceso se diferirá en los términos previstos por la legislación y doctrina aplicables.

### Capítulo III. Impugnación

#### Artículo 26. Régimen de impugnación

- 1 Frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	26/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2 Asimismo, procederán los recursos administrativos y jurisdiccionales que resulten legalmente procedentes.

### TÍTULO III. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Artículo 27. Régimen general de reutilización

- 1 La información pública del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta será reutilizable en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y en la restante normativa aplicable.
- 2 Con carácter general, la reutilización estará permitida sin necesidad de autorización previa, salvo que la normativa aplicable, la naturaleza de la información o la concurrencia de derechos de terceros exijan un régimen específico.
- 3 La reutilización no alterará el sentido de la información ni implicará desnaturalización de su contenido, ni podrá inducir a confusión sobre su origen, fecha o alcance.

#### Artículo 28. Condiciones generales de reutilización

Salvo previsión específica, la reutilización de la información pública municipal quedará sujeta, como mínimo, a las siguientes condiciones:

- a Citar la fuente de la información.
- b Mencionar la fecha de la última actualización cuando conste.
- c No alterar ni desnaturalizar el contenido de la información.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	27/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d No indicar, insinuar o sugerir que el Ayuntamiento participa, patrocina o apoya la reutilización efectuada.
- e Respetar la normativa sobre protección de datos, propiedad intelectual, seguridad y demás límites legalmente aplicables.

### Artículo 29. Derechos de terceros y exclusiones

- 1 No será reutilizable la información sobre la que existan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros cuando estos no hayan autorizado dicha reutilización.
- 2 Tampoco será reutilizable la información afectada por límites legales, por razones de confidencialidad, seguridad, protección de datos o secreto profesional, salvo en la medida en que dichos obstáculos hayan sido removidos mediante anonimización u otras técnicas adecuadas.

### Artículo 30. Licencias y condiciones específicas

- 1 Cuando proceda establecer condiciones particulares para la reutilización de determinados conjuntos de datos o documentos, estas se aprobarán mediante resolución del órgano competente y se publicarán en el portal de transparencia o en la sede electrónica.
- 2 Las licencias o condiciones específicas deberán ser claras, objetivas, proporcionadas, no discriminatorias y compatibles con la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	28/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta

#### TÍTULO IV. BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

#### Artículo 31. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	29/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

## **Artículo 32. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta**

1. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y los organismos y entidades a los que en un futuro pudiera referirse el artículo 2 de esta Ordenanza, ajustarán su actuación a los principios expuestos en el apartado anterior y, de modo especial, promoverán la gestión basada en los siguientes principios para el desarrollo del Buen Gobierno y la Calidad Democrática en la vida municipal:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Centralidad de los principios del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.
- b) Liderazgo estratégico comprometido con la Excelencia y el Buen Gobierno.
- c) Orientación hacia el Desarrollo Local.
- d) Orientación hacia la ciudadanía.
- e) Valoración de las personas como factor clave en la gestión.
- f) Colaboración y cooperación en una Sociedad en Red.
- g) Enfoque de Gestión por Procesos.
- h) Generación de innovación y conocimiento.
- i) Compromiso con un futuro sostenible.
- j) Gestión excelente basada en la planificación, la evaluación y la mejora.

2. En consonancia con los principios expuestos, los modelos de gestión del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuestga habrán de considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) Liderazgo.
- b) Planificación, políticas y estrategias.
- c) Gestión de las personas.
- d) Recursos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) Gestión de los servicios públicos y procesos.
- f) Gestión del territorio.
- g) Calidad democrática.
- h) Resultados en las personas.
- i) Resultados en la ciudadanía.
- j) Resultados en el territorio y en la sociedad.
- k) Resultados en la calidad democrática.
- l) Resultados estratégicos y de rendimiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y SUBVENCIONES**

En los pliegos de contratación, convenios, encargos, bases reguladoras y convocatorias de subvenciones que apruebe el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se incorporarán, cuando proceda, cláusulas específicas de suministro de información, publicidad activa y colaboración en la tramitación de solicitudes de acceso, con indicación de sus efectos en caso de incumplimiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	34/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de la  
Castilla de la Cuesta

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO Y PROTOCOLOS INTERNOS.**

Se faculta a la Alcaldía O Concejal/a en quien se delegue para dictar instrucciones, protocolos internos y criterios de organización necesarios para la ejecución y aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia reglamentaria.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/38
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
Nombre y apellidos / Razón social	
NIF / NIE / CIF	
<b>2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)</b>	
Nombre y apellidos	
NIF / NIE	
Título o documento de representación	
<b>3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	
Dirección	
Municipio	
Provincia	
Código Postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
<b>4. INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA</b>	
Descripción clara y precisa de la información que se solicita	

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	36/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	
Órgano, área, servicio o expediente al que se refiere, si se conoce	
Fecha o periodo temporal al que se refiere la información, si se conoce	
<b>5. MODALIDAD PREFERIDA DE ACCESO</b>	
Marque una opción	<input type="checkbox"/> Consulta electrónica   <input type="checkbox"/> Copia electrónica   <input type="checkbox"/> Consulta presencial   <input type="checkbox"/> Copia en papel   <input type="checkbox"/> Otra (especificar): <input type="checkbox"/>
<b>6. MOTIVACIÓN (opcional)</b>	
La solicitud no requiere motivación. No obstante, si lo desea, puede indicar las razones de su petición	
<b>7. OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD (solo si procede)</b>	
Oposición	<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de mis datos de identidad por parte del Ayuntamiento y aporto el documento acreditativo correspondiente.
<b>8. DECLARACIÓN</b>	
Manifestación	La persona firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
Lugar y fecha	En Castilleja de la Cuesta, a

Código Seguro De Verificación	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
Observaciones		Página	37/38
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	
	[ ] de [ ] de [ ]
Firma de la persona solicitante / representante	
[Firma]	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/03/2026 13:40:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/38
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH69HulXAXOSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

